

Revisada en Berceda el día 23 de junio de 1782 A6



REAL CEDULA
DE S. M.
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUE SE DECLARA POR PUNTO GENERAL
ser permitido á todos los Escultores el preparar , pintar
y dorar , si lo juzgasen preciso , ó conveniente , las Estatuas
y piezas que hagan propias de su Arte , hasta ponerlas en el
estado de perfeccion correspondiente , y que los Gremios
de Doradores , Carpinteros , y otros no se lo impidan , ba-
xo la pena que se expresa , con lo demás que se manda
para el mayor adelantamiento de los Profesores de
las tres nobles Artes.

DON CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla , de Leon , de Aragon , de las dos
Sicilias , de Jerusalem , de Navarra , de Granada , de To-
ledo , de Valencia , de Galicia , de Mallorca , de Sevilla,
de Cerdeña , de Córdoba , de Córcega , de Murcia , de
Jaen,

